

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0106-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz, Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;
- Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se dictó para la correcta aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día”*;
- Que,** el artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en*

los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems.”;

Que, el Art. 129 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “Reglas comunes. - Toda subasta inversa deberá cumplir con las siguientes reglas comunes: 1. No se podrá contratar bajo este procedimiento la ejecución de obras civiles como trabajos de mantenimiento, reparaciones, remodelación de infraestructuras y cualquier otra obra de naturaleza similar; 2. No se podrá agrupar ítems o productos de distintas características para restringir la participación de proveedores; 3. Las vinculaciones que se puedan detectar entre oferentes serán identificadas por la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública y notificadas a los entes de control competentes; 4. El Servicio Nacional de Contratación Pública podrá suspender automáticamente de forma temporal el procedimiento hasta realizar el control respectivo, si no existe la cantidad de oferentes habilitados para la puja; 5. El presupuesto referencial de toda subasta inversa será visible; 6. En las subastas inversas, la calificación de las ofertas presentadas será realizada por el responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o por una comisión técnica integrada de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de este Reglamento General, según corresponda; 7. Los parámetros de calificación se sujetarán al principio de selección objetiva, que consiste en que las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, así como las reglas de participación se enfocarán exclusivamente en el bien o servicio. En ningún caso se solicitará la acreditación de requisitos relacionados al sujeto; 8. En caso de haber una puja, si la oferta económica del mejor postor no fuese inferior al cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial de la subasta inversa convocada, la entidad contratante deberá negociar el valor de la oferta económica con el proveedor que resultare ganador de la puja; 9. En todos los casos, la oferta económica ganadora de la puja será inferior al menos en un 5% del presupuesto referencial; 10. En la subasta inversa la preferencia a bienes y servicios de origen ecuatoriano se aplicará conforme a las regulaciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública; pudiendo ofertar cualquier tipo de proveedor. Existirán dos modalidades de subasta inversa: subasta inversa electrónica y subasta inversa electrónica simplificada”;

Que, el Art. 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista, sin necesidad de modificar el contrato. El administrador del contrato deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las resoluciones que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto, y las condiciones pactadas en el contrato. Supletoriamente se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias y pertinentes para dilucidar cualquier inconveniente con la fase de ejecución contractual”;

Que, el Art. 300 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece “Cambio de administrador del contrato. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, de oficio o petición de parte en la ejecución del contrato, podrá cambiar motivadamente al administrador del contrato. Resolución que se notificará

formalmente al administrador saliente, al administrador entrante, al contratista, al fiscalizador si fuere el caso y al usuario administrador del Portal COMPRASPÚBLICAS para la habilitación del nuevo usuario. El administrador del contrato saliente deberá entregar formalmente el expediente relacionado con la ejecución del contrato al administrador entrante, en el término máximo de 5 días, desde la notificación”;

Que, el Art. 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone *“Atribuciones del administrador del contrato. - Son funciones del administrador del contrato u orden de compra las siguientes: 1. Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; 2. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen; 3. Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato; 4. Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso; 5. Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero; 6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato; contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 7. Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato; 8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante; 9. Verificar que los movimientos de la cuenta bancaria del contratista correspondan estrictamente al devengamiento del anticipo y a lo correspondiente en la ejecución contractual; 10. Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso; 11. Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos; 12. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas; 13. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato; 14. Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley; 15. Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista; 16. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo; 17. Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato; 18. Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato dejando evidencia documental a efectos de las auditorias ulteriores que los órganos de control del Estado realicen; 19. Informar a la máxima autoridad de la entidad contratante, la*

modificación de las características técnicas de los productos a ser entregados en una orden de compra formalizada; 20. Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y, 21. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución;

Que, el Art. 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“Cuando el contrato sea de obras, la entidad contratante designará de manera expresa un fiscalizador o equipo de fiscalización para que controlen la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. En aquellas obras que por su magnitud o complejidad se requiera, se podrá establecer una estructura de fiscalización, encabezada por un jefe de fiscalización, y podrá haber tantos fiscalizadores como sean necesarios, cada uno tendrá atribuciones específicas. Las funciones de los fiscalizadores son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado. Las funciones de los fiscalizadores en los contratos de modalidad contractual ingeniería, procura y construcción son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las que contractualmente se establezcan. El fiscalizador deberá contar con ingenieros calificados y otros profesionales competentes para realizar sus labores de fiscalización. El fiscalizador será el llamado a resolver en primera instancia disputas técnicas dentro del contrato”;*

Que, la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 68 establece *“La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien a importarse o los términos de referencia del servicio a contratarse en el exterior, de conformidad con las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual manera deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien o servicio que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presenten los proveedores”;*

Que, la RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134 (NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SNCP), en su Art. 38 dispone *“Selección objetiva en subasta inversa. - En los procesos de subasta inversa, las entidades contratantes no solicitarán la acreditación de experiencia general y específica del oferente, el tiempo de existencia legal para personas jurídicas ni el patrimonio mínimo para las personas jurídicas. Se podrá requerir acreditación relacionada respecto a la distribución autorizada de marcas y representación de propiedad industrial, cuando de la naturaleza del objeto de contratación se desprenda que es un elemento indispensable del bien o servicio requerido”;*

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0541-MEM, de fecha 13 de mayo del 2024, el Ing. Ángel Ortiz / Director de Servicios Públicos, solicita al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, se incorpore un ítem al proceso de Insumos Químicos;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0190-MEM, de fecha 21 de mayo del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita a la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, verificación de existencia en bodega de los bienes requeridos para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0121-MEM, de fecha 22 de mayo del 2024, la Lcda. Silvia Ango / Supervisora de Bodega, informa al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, que no existe en stock de bodega los bienes requeridos

para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0195-MEM, de fecha 22 de mayo del 2024, el Ing. Charli del Pino /Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Ing. Franklin Cárdenas/Analista de Compras Públicas 2, se publique el requerimiento en la herramienta de publicación de necesidades para obtener las proformas del proceso denominado “Adquisición de insumos químicos para el sistema de potabilización Rumipamba, que dota de agua potable bajo normativa INEN 1108 a la cabecera cantonal de El Chaco y la Parroquia Rural de Santa Rosa, adicional hipoclorito de calcio al 65% para las plantas de tratamiento de agua potable de las parroquias rurales del cantón El Chaco-Provincia de Napo”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0130-MEM, de fecha 31 de mayo del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, solicita al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, se continúe con la orden de la matriz para procesos mayor a ínfimas cuantías y poder cumplir con el proyecto;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0207-MEM, de fecha 04 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita a la Lcda. Nélide Velasco /Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1125-MEM, de fecha 04 de junio del 2024, la Lcda. Nélide Velasco /Directora Financiera Encargada, solicita a la Lcda. Enid Ango / Supervisor de Presupuesto, certificación presupuestaria para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-UPRE-2024-0472-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, la Lcda. Enid Ango / Supervisor de Presupuesto, remite a la Lcda. Nélide Velasco /Directora Financiera Encargada, certificación presupuestaria No. 832 para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-DF-2024-1255-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, la Lcda. Nélide Velasco /Directora Financiera Encargada, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación presupuestaria No. 832 para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE

TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0240-MEM, de fecha 24 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Arq. Michael Caiza /Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, certificación POA del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0621-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza /Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación POA para el proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0246-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, certificación PAC, Catálogo Electrónico y Determinación del tipo de procedimiento de Contratación del proceso “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0162-MEM, de fecha 25 de junio del 2024, Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, remite al Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, certificación PAC Nro. 32 para el proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0252-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Charli del Pino / Analista de Agua y Saneamiento, remite al Ing. Angel Ortiz / Director de Servicios Públicos, toda la documentación de la fase preparatoria del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0715-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Ángel Ortiz / Director de Servicios Públicos, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, remite documentación correspondiente a la fase preparatoria del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE

TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0649-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, realizar control previo de los documentos de la fase preparatoria previo a iniciar el proceso de contratación;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0168-MEM, de fecha 27 de junio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, informa a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, se dé autorización de inicio del proceso con la finalidad de realizar el borrador de pliegos acorde a los modelos que se encuentran en el SOCE y con el Módulo Facilitador de Contratación MFC y continuar con el proceso;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0659-MEM, de fecha 28 de junio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, elabore el borrador de pliegos de acuerdo a los formatos vigentes en el SOCE y documentación de la fase preparatoria, previo a solicitar inicio del proceso;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-UCP-2024-0182-MEM, de fecha 03 de julio del 2024, el Ing. Franklin Cárdenas / Analista de Compras Públicas 2, remite a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, borrador de los pliegos de Subasta Inversa Electrónica para que se revise y se autorice para el inicio del proceso;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0698-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Sr. Abg. Oscar De la Cruz / Alcalde, autorización para inicio del proceso precontractual del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-3203-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, el Sr. Alcalde Abg. Oscar De la Cruz, autoriza a la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, para que continúe con el trámite de inicio del proceso precontractual del proyecto denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro.GADMCH-DA-2024-0702-MEM, de fecha 04 de julio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy / Directora Administrativa, solicita al Sr. Abg. Oscar De la Cruz / Alcalde, la emisión de la resolución administrativa de inicio de proceso precontractual y aprobación de pliegos del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;
- Que**, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3222-MEM, de fecha 05 de julio del 2024, el Sr. Alcalde, Dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General, elaborar la resolución administrativa de inicio de proceso precontractual y aprobación de pliegos del proceso denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA

RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. 095-ALMCH-2024, de fecha 05 de julio del 2024, el señor Alcalde resuelve: *Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica del proceso signado con el código: SIE-CHACO-2024-001 cuyo Objeto es: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO. Artículo 2.- Aprobar los pliegos del proceso signado con el código: SIE-CHACO-2024-001... Artículo 3.- Delegar al Tecnóloga Nidia Jennyfer Chicaiza Carguacundo/ Operadora de Control de Contaminación; para la continuación del trámite del procedimiento de Subasta inversa electrónica dentro del proceso de contratación pública con código SIE-CHACO-2024-001”;*
- Que,** la Tecnóloga Nidia Jennyfer Chicaiza Carguacundo/ Operadora de Control de Contaminación y Delegada para el proceso de contratación pública SIE-CHACO-2024-001 denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, sustancia la Etapa de Preguntas y Aclaraciones, y señala que una vez cumplido el plazo de preguntas, se constata que existe una pregunta por parte de un oferente, una vez resueltas las mismas se procede a concluir con esta etapa mediante el acta Nro. 001-SIE-CHACO-2024-001 de fecha 10 de julio del 2024;
- Que,** en la etapa de Apertura de Ofertas, la Delegada para el proceso de contratación pública SIE-CHACO-2024-001 denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, señala que se ha recibido y revisado en el Sistema SOCE seis ofertas presentadas y resuelve aprobar el acta 002 de apertura con fecha 15 de julio del 2024;
- Que,** en la etapa de Convalidación de Errores, la Delegada para el proceso de contratación pública SIE-CHACO-2024-001 denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, luego de verificadas las ofertas señala que no hay errores de naturaleza convalidable, suscribe el acta Nro. 003 de convalidación y solicita a la Unidad de Compras Públicas de ser necesario en la etapa pertinentes la publicación de la presente acta;
- Que,** mediante memorando Nro. GADMCH-URSYO-2024-0432-MEM, de fecha 15 de julio del 2024 la Tecnóloga Nidia Jennyfer Chicaiza Carguacundo/ Operadora de Control de Contaminación y Delegada para el proceso de contratación pública SIE-CHACO-2024-001 denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, remite las actas de la fase pre contractual a la Ing. Nuri Licuy, Directora Administrativa a fin de dar continuidad al proceso;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-URSYO-2024-0440-MEM, de fecha 18 de julio del 2024 la Tecnóloga Nidia Jennyfer Chicaiza Carguacundo/ Operadora de Control de Contaminación y Delegada para el proceso de contratación pública SIE-CHACO-2024-001 denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO", remite el acta 004 de calificaciones de ofertas en la cual señala que ha verificado la integridad de la oferta, observando el cumplimiento en formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego, y procede a calificar bajo la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE"; y, determina que los oferentes que cumplen integralmente son los siguientes: YAJAIRA MORALES, BALDEON JATIVA FANNY YOLANDA, INCOPET DEL ECUADOR;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UPC-2024-0207-MEM, de fecha 19 de julio del 2024 el Tecnólogo Jorge Edison Chicaiza Oña/ Analista de Compras Públicas remite a la Directora Administrativa la publicación en el sistema SOCE del acta 004 de calificaciones de ofertas de la fase pre contractual generadas según el cronograma del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO", a fin de dar continuidad al proceso;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-URSSYO-2024-0441-MEM, de fecha 22 de julio del 2024 la Tecnóloga Nidia Jennyfer Chicaiza Carguacundo/ Operadora de Control de Contaminación y Delegada para el proceso de contratación pública SIE-CHACO-2024-001 denominado "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO", informa que de acuerdo al cronograma establecido se evidencia la etapa correspondiente al periodo de puja programada, realizada en la plataforma del Sistema Nacional de Contratación Pública y en cumplimiento a la norma vigente según la información del portal informático de Compras Públicas, se obtiene que el oferente "INCOPET DEL ECUADOR S.A" es el primero en el orden final de puja, para ello suscribe el informe de resultados con fecha 22 de julio del 2024;

Que, con memorando Nro. GADMCH-UPC-2024-0207-MEM, de fecha 24 de julio del 2024 el Tecnólogo Jorge Edison Chicaiza Oña/ Analista de Compras Públicas informa a la Mgs. Nuri Licuy, Directora Administrativa que según la información del portal informático de compras públicas se obtiene que el oferente INCOPET DEL ECUADOR S.A es el proveedor seleccionado por el sistema para la adjudicación del proceso "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO";

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0826-MEM, de fecha 25 de julio del 2024 la Mgs. Nuri Licuy, Directora Administrativa informa que una vez que se ha cumplido con la etapa pre contractual que según la información del portal informático de compras públicas se obtiene que el oferente INCOPET DEL ECUADOR S.A es el proveedor seleccionado por el sistema para la adjudicación del proceso "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL

DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”;

- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3590-MEM, con fecha 26 de julio de 2024, el señor Alcalde, dispone a Secretaría General, elaborar la resolución administrativa para la Adjudicación del proceso signado con el código SIE-CHACO-2024-001;
- Que,** el numeral i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala: *“Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);”*;
- Que,** el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la Máxima Autoridad es quien ejercerá administrativamente la representación legal de la entidad contratante; y en el presente caso es el Alcalde;
- Que,** el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, señala que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;”*;
- Que,** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo señala que, *acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;*

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso SIE-CHACO-2024-001 denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, por el valor de \$ 40,134.67 (Cuarenta mil ciento treinta y cuatro con 67/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, en favor a la empresa INCOPET DEL ECUADOR S.A. con RUC: 1792455596001. representada por el señor Vladimir Oswaldo Quilo Tenorio, oferente seleccionado por el sistema mediante resultado de puja.

Artículo 2.- Delegar la Administración del Proceso de Contratación Pública signado con el código SIE-CHACO-2024-001 denominado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL SISTEMA DE POTABILIZACIÓN RUMIPAMBA, QUE DOTA DE AGUA POTABLE BAJO NORMATIVA INEN 1108 A LA CABECERA CANTONAL DE EL CHACO Y LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ROSA, ADICIONAL HIPOCLORITO DE CALCIO AL 65% PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN EL CHACO-PROVINCIA DE NAPO”, **al Ing. Walter Bolívar Cevallos Ortega, Coordinador de Residuos Sólidos;** quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, pliegos, especificaciones técnica y demás documentos relacionados, de conformidad a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública y Artículos 295 y 303 del nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

De igual forma, es responsabilidad del Administrador la publicación de información en la fase contractual y de ejecución conforme el Art. 7 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública –SNCP.

Artículo 3.- Se dispone al administrador cumplir con la recomendación 19, dada por medio del informe el Informe DPN-0016-2023 de la Dirección Provincial de Napo de la Contraloría General del Estado, misma que establece “ *exigirá a los servidores designados como administradores de los contratos, el manejo obligatorio del portal de Compras Públicas durante la fase de ejecución de los procesos de contratación; y, en conocimiento del incumplimiento de las actividades inherentes a sus funciones, adoptará el régimen disciplinario correspondiente con la finalidad de transparentar la información de los procesos de contratación y facilitar si verificación y monitoreo posterior*”.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Compras Pública, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que el proveedor adjudicado conozca y cumpla con los demás requisitos legales a fin de suscribir el contrato respectivo.

Artículo 5.- Disponer al señor Procurador Síndico, formule y legalice el contrato de forma conjunta con la Máxima Autoridad; para lo cual deberá tomar en consideración las condiciones establecidas en los términos de referencia, pliegos y demás documentos habilitantes, para el proceso de contratación pública con código SIE-CHACO-2024-001 de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo señalado en el artículo 257 del nuevo Reglamento General a la LOSNCP, una vez legalizado el contrato remitirá en conjunto con el expediente del proceso a la Unidad de Compras Públicas para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 321 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-vigente.

Artículo 6.- La Unidad de Compras Públicas una vez que haya dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 321 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública-vigente, remitirá el expediente completo del proceso signado con código SIE-CHACO-2024-001 a la Dirección Financiera, para que proceda con la entrega del anticipo cuando corresponda, caso contrario remitirá al Administrador designado.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veinticuatro. -
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 26 días del mes de julio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO,
SUBROGANTE**